



MULTA POR INFRACCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

NOMBRE: JUAN DIEGO CASTILLO GIL _____
 R.F.C.: CAGJ7105083FO _____
 CURP: _____
 DOMICILIO: 80 AV. ENT. 5 E HIDALGO _____
 NOMBRE COMERCIAL: BAR CASTILLO _____
 TIPO DE ACTIVIDAD: BAR _____
 LOCALIDAD: COZUMEL _____ COLONIA: CUZAMIL _____
 MUNICIPIO: COZUMEL _____ ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO _____

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PUEDE CONSULTARLO EN LA DIRECCIÓN: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php>
 OFICINA EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL

En virtud de los hechos asentados en el acta de inspección fiscal con número de emisión 2023 y número de folio 581 circunstanciada el día 11 de Noviembre de 2023, por el C. Jaime Humberto Yam Cetina, notificador-ejecutor adscrito a la Dirección de Recaudación actuante, como consecuencia de la orden de verificación con número de emisión 2023 y número de folio 581, habiendo transcurrido el término de diez días hábiles concedidos para desvirtuar los hechos u omisiones asentados en dicha acta; se detectó que ha incurrido en la CONDUCTA consistente en 1. No presentar el aviso de alta de obligación del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado, por lo que se encuentra infringiendo lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Código Fiscal del Estado; 14, 16, 17, y 23 del Reglamento del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, acto no desvirtuado en el plazo legal antes señalado; conducta INFRACCIONADA por el artículo 69 fracción X del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, artículo 60-Octies de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, y las Regla Sexta y Transitorio Primerlo del ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ENVASE CERRADO, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 09 de febrero de 2023; Decreto 034 por el que se reforman, deroga y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 23 de diciembre de 2022, y SANCIONADA por esta misma legislación por el diverso numeral 70 fracción III por el equivalente de 300 a 700 veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente; bajo éstas consideraciones, en ejercicio de la FACULTAD prevista en los artículos 16 párrafos primero, decimoprimer y decimosexto, 21 párrafo cuarto y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 párrafos primero, octavo y noveno y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 3, 6, 19 fracción IV, 21 y 33 fracciones XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 9, 18, 20, 27 fracción V Inciso f), 59 primer párrafo, 61, 65 fracciones I, y IV y 68 fracciones II, 24 y 25 de la Ley del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 2, 4 fracciones II, III, IV y último párrafo, 7, 8, 10 fracciones XI, XVI Inciso a), XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI y XL, 13, 14, 15 fracción III, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; y artículos 1, 6 primer párrafo, punto 2, 2.1 Inciso c y último párrafo, 7, 8 segundo párrafo fracción I Inciso c y último párrafo, 9 primer párrafo, 12 fracción VIII, y 16 fracciones III, XIII, XIV, XV, XXIV y LVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; todas las disposiciones invocadas vigentes para el Estado de Quintana Roo, por infringir lo dispuesto en el artículo 69 fracción X, en relación directa con el numeral 70 fracción III, ambos del Código Fiscal del estado de Quintana Roo ASIMISMO DEBERÁ PAGAR HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN, en términos del último párrafo del 129 del Código Fiscal del estado de Quintana Roo conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	CUANTIFICACIÓN	MONTO
MULTA	EQUIVALENTE A 300 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	\$ 31,122.00
HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	EQUIVALENTE A 7 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.	\$ 726.00
TOTAL A PAGAR		\$ 31,848.00

CONSIDERANDO EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN POR EL EQUIVALENTE A \$103.74 CALCULADO Y DETERMINADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, CONFORME A LA PUBLICACIÓN CONTENIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2023.

La presente multa se emite en cumplimiento de la sentencia de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco dictada en el Juicio Contencioso con número de expediente 69/2024-SU2-I del Índice de la Segunda Sala Ordinaria y Especializada en Materia Fiscal y Tributaria de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado De Quintana Roo.

De lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se le otorga un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de esta resolución para acudir a liquidar dicho adeudo en la oficina de la Dirección de Recaudación sita en Av. Rafael E. Melgar S/N Bajos Palacio Municipal, colonia Gonzalo Guerrero de la ciudad de Cozumel; apercibíéndolo que de no pagarse en el plazo concedido, la misma se actualizará y además deberá pagar recargos por falta de pago oportuno, según lo establecen los artículos 20, 22 y 60 párrafo tercero del Código referido y se procederá al inicio del procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en los artículos 136, 138 y 144 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

El pago de la multa, no lo libera del cumplimiento de la(s) obligación(es) que dio o dieron origen a esta sanción, por lo que deberá cumplirla de forma.

Con fundamento en los artículos 112 fracción III, 113 y 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, contra la presente multa, procederá el recurso de revocación dentro del término de 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación; asimismo, con fundamento en los artículos 100, 118 y 187 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, podrá acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo a demandar la nulidad de la multa a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los 15 días siguientes al que surta efectos su notificación.


 ATENTAMENTE.
 COZUMEL, QUINTANA ROO; 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.
 EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL


GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE COZUMEL